



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3044 (Original 1766)

Sancionada el 30/09/1954. Promulgada el 8/10/1954

Publicada en el Boletín Oficial N° 4777, del 14 de Octubre 1954.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los terrenos baldíos y casas en condiciones de inhabilitación ubicados en el sector de la ciudad comprendido entre Avenida Sarmiento y calle Jujuy por el Oeste; Avenida Entre Ríos por el Norte; Avenida San Martín por el Sud y Avenida Virrey Toledo por el Este.

Art. 2°.- Practicada la expropiación, el Poder Ejecutivo procederá a subastar públicamente los bienes inmuebles expropiados, fijándose como valor del bien expropiado el que resultara de la pública subasta, menos los gastos derivados de la misma.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo fijará término a los adjudicatarios en subasta pública para la edificación en los solares adquiridos, invalidándose la subasta si en el término fijado que no podrá ser mayor de un año no se haya dado comienzo a la construcción.

Art. 4°.- La presente ley tendrá vigencia a partir de los 180 días de su promulgación.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se cubrirá de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 6°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO– Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Octubre 8 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESÚS MENDEZ – Florentín Torres